

ACUERDO NÚMERO: CT/SO20/001/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONTENIDA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CON NÚMERO: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 Y QUE OBRAN EN PODER DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M. Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIONES II, VIII y IX, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN II, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y OCHO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y LOS NUMERALES SEXAGÉSIMO SEGUNDO Y SEXAGÉSIMO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.
- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la

clasificación la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multitudada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16 y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como los Lineamientos Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como los Recursos de Revisión que Deberán de Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas, que no siempre resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y que, como se presume en el caso que nos ocupa, pudiera obedecer simplemente a un interés individual, cuya divulgación no resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el Sujeto Obligado.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia de Cuautitlán Izcalli, es legalmente competente para expedir el Acuerdo de Versión Pública para la clasificación de información que pudiera encuadrar en alguno de los supuestos de esta y otras Leyes para ser considerada como Confidencial, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los Lineamientos Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como los Recursos de Revisión que Deberán de Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial de los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M. presentada por la

Unidad de Transparencia a propuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli, O.P.D.M., para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la Versión Pública Parcial de los Contratos de Servicios y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli **O.P.D.M.** y que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información que posee la Coordinación de Administración de Operagua O.P.D.M. de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA** y clasificación como **CONFIDENCIAL** la que se indica a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO:	La Versión Pública Parcial por contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales y privados que se encuentran en los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M.
CLASIFICACIÓN LEGAL:	VP (Versión Pública) C (Confidencial) consistente en la eliminación de los datos personales que se encuentran contenidos en los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021,

	CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M.
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento) Eliminación de los datos personales que se encuentran en los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M.
OFICINA DE RESGUARDO:	Oficina de la Coordinación de Administración de Operagua Izcalli O.P.D.M.
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a la eliminación de los datos personales que se encuentran en los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021, AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/035/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/037/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/037-BIS/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/038-BIS/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/039-BIS/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/041/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, AD/OPERAGUA/043-BIS/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M.
	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos Cuarenta y Seis y Cuarenta y Ocho de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los numerales sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	La finalidad de emitir una Versión Pública Parcial y clasificar como confidencial la información referente a la eliminación de los datos personales que se encuentran contenidos en los Contratos de Servicios con número: AD/OPERAGUA/034-BIS/2021,

	<p>AD/OPERAGUA/034-TER/2021, AD/OPERAGUA/036/2021, AD/OPERAGUA/37-TER/2021, AD/OPERAGUA/038/2021, AD/OPERAGUA/039/2021, AD/OPERAGUA/040/2021, AD/OPERAGUA/042/2021, AD/OPERAGUA/043/2021, CP/071/2021, CP/071-BIS/2021, CP/072/2021, CP/072-BIS/2021, CP/074/2021, CP/075/2021, CP/076/2021, CP/078/2021, CP/079/2021, CP/080/2021, CP/081/2021, CP/082/2021, CP/083/2021, CP/083-BIS/2021, CP/084/2021, CP/085/2021, CP/086/2021, CP/087/2021, CP/088/2021, CP/089/2021, CP/090/2021, CP/090-BIS/2021, CP/091/2021, CP/092/2021, CP/092-BIS/2021, CO/093/2021, CP/094/2021, CP/096-BIS/2021, CP/097/2021 y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M. Es por tratarse de información que no resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, y que pudiera obedecer simplemente a un interés individual, que su divulgación no resulta necesariamente útil para que la ciudadanía comprenda las actividades que lleva a cabo el Sujeto Obligado. En otras circunstancias, el valor protegido es la vida privada o el patrimonio de las personas, en este caso la protección suele ser más amplia e impone una restricción absoluta a la divulgación de los documentos que contienen esta información. Sin embargo, pueden existir circunstancias excepcionales en que el interés público justifique la divulgación o no de cierto tipo de información, en este caso se trata del RFC del proveedor, domicilio fiscal del proveedor, clave de elector, firma del proveedor, que, como ya se mencionó en reiteradas ocasiones, se encuentran contenidos en los Contratos de Servicios y que obran en poder de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de Operagua Izcalli O.P.D.M. Esto por considerar que su publicación no supone un beneficio directo al interés colectivo, pues no es información que pudiera ser de utilidad para evaluar el desempeño en esta materia.</p> <p>Por lo anterior expuesto es que se determina la Versión Pública Parcial del multicitado documento debido a que estos contiene datos que no aportan beneficio alguno para el colectivo social, como es RFC del proveedor, domicilio fiscal del proveedor, clave de elector, firma del proveedor información que al hacerse pública podría ser utilizada de manera ilegal.</p>
<p>SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</p>	<p>De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción II, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16 y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; así como los Lineamientos Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como los Recursos de Revisión que Deberán de Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



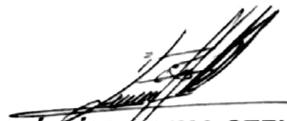
C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Presidenta del Comité)



C. NOEMI FRANCO CORTÉS
(En suplencia del Contralor Interno bajo oficio número C.I./908/2021)
(Vocal del Comité)



C. KAREN ARELY GUTIÉRREZ FLORES
(En suplencia del Coordinador Jurídico bajo
oficio número C.J./285/2020)
(Encargado de la Protección de Datos
Personales)



C. JOSÉ CÉSAR LIMA CERVANTES
Secretario Técnico
(Invitado Permanente)